



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : LUIS EDUARDO DUSSAN LÓPEZ
Demandado : BEATRIZ SILVA VARGAS
Radicación : 2021-0772

Atendiendo la solicitud de la parte demandante de dejar sin efecto el numeral CUARTO del auto de fecha 13 de octubre de 2021, por no corresponder al trámite a impartir a la acción reivindicatoria de dominio, que se conoce por este Juzgado, se observa que le asiste razón, toda vez que el emplazamiento no resulta dable, y en esa medida se dispondrá dejar sin efecto dicho numeral.

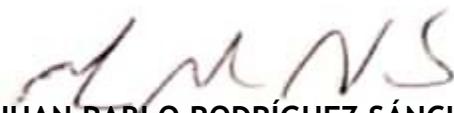
Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el numeral CUARTO del auto de fecha 13 de octubre de 2021, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso.

SEGUNDO.-Lo restante del proveído pluricitado queda incólume

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ